Concepción, 19 de febrero de 2016
Resolución REC-Nº 051/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SERIGRAF S.R.L. – RUC NRO. 80035723-0" PARA EL SERVICIO DE IMPRESIONES PROMOCIONALES, INFORMACIONES Y OTROS PARA LA FCEA – PAC AD REFERÉNDUM, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 010/16.----------

VISTO

El expediente RSG 416/16, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 009/2016 recomendando la adjudicación del "Servicio de Impresiones Promocionales, Informaciones y Otros para la FCEA – PAC AD REFERÉNDUM".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 429458 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 301.674, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Servicio de Impresiones Promocionales, Informaciones y Otros para la FCEA – PAC AD REFERÉNDUM".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 009/2016 correspondiente a la Contratación Directa Nº 010/16 – PAC Nº 301.674, recomienda la adjudicación a la firma *SERIGAF S.R.L. – RUC NRO. 80035723-0,* por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11, modalidad de *Contrato Abierto,* por un monto mínimo de de *G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)* y máximo de *G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones),* por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, el Art. Nº 36 del Decreto Nro. 21909/2003 establece que *"...La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20º, inciso s), de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: 1. La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida. 2. Con la aceptación del proveedor o contratista, la Convocante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. 3. La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo a dicho contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. 4. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato. En los contratos de adquisición de bienes esta garantía podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al monto del contrato por ejecutar..."*.--

QUE, *"...Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."* y *"...Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* son atribuciones y deberes del Rector, de conformidad a lo estipulado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Artículo 26, incisos b), k) y n).----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR** a la firma ***SERIGAF S.R.L. – RUC NRO. 80035723-0,*** por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11, modalidad de *Contrato Abierto,* por un monto mínimo de de *G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)* y máximo de *G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones),* para el *"Servicio de Impresiones Promocionales, Informaciones y Otros para la FCEA – PAC AD REFERÉNDUM",* correspondiente a la Contratación Directa Nº 010/16 – PAC Nro. 301.674, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 009/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector